

Incidente n° 1 – Denunciante: División Delitos Tecnológicos de la P.F.A. Sumario n° 2058/2024 y otro NN: A , Elías Alejandro Nicolás s/ incidente de incompetencia CCC 65182/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

El presente conflicto negativo de competencia entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 62 y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, se ha suscitado en la causa instruida a raíz de la denuncia de Martín Leonardo A tras haber realizado una transferencia de dinero a la clave bancaria uniforme de Elías Alejandro Nicolás A por la compra de neumáticos que no recibió.

La magistrada nacional de la Capital declaró su incompetencia a favor de la justicia de la provincia de Buenos Aires, en atención a la dirección IP registrada en la interacción engañosa a través de la red social Instagram, que coincidiría con el domicilio del titular de la cuenta en la que fueron depositados fraudulentamente los fondos.

El juez de garantías rechazó esa atribución por considerar que la investigación no resultaría suficiente para tener por establecido que tanto el ardid como la disposición patrimonial hubieran acaecido en su jurisdicción. No obstante, estimó que el lugar de la conexión IP correspondería a la jurisdicción de Lomas de Zamora.

Con la insistencia del tribunal de origen, se elevó el legajo a la Corte.

Habida cuenta de que el juez bonaerense no desconoció la competencia de su provincia para investigar el hecho, pues no fue controvertido que la conexión IP se realizó en territorio bonaerense, donde A registraría su domicilio, opino que corresponde a esa jurisdicción continuar interviniendo en la causa, sin perjuicio de que si considera que debe intervenir otro tribunal de su misma provincia se la remita de acuerdo con el derecho procesal local cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 319:144; 323:1731, entre otros).

Buenos Aires, 14 de agosto de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
1 Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.08.2025 17:30:21